

548

ay en el en el haviendo y tratamiento de
los Jurados que manda observar de
el Promotor concho fran. huan y por
haversete ofrecido a esta Ciudad de dudas
encargo a un su Cavalero Capitulor to
juntarse a alguno de aquella que se han
de respondido en su inteligencia y visto
uno y otro en este Ayuntamiento. Se acuerda en
ciudad separada y cumple lo que se mand
de la dha R. Promotor observandose la
Practica que ay en el Ayuntamiento de la dha
Ciudad de Jurados para lo qual asi el
dho fran. huan como tal Jurado de una
como los demas que por tiempo fueren de
este Ayuntamiento se sienten en el en los
dos Bancos. El uno donde fueren
contados los en que se sienten los dos, el
de la dha R. Promotor de una y otro lado que
son de la misma grandura labor de uno y
calidad que los en que se sienten la R. P.
viva y Residores de una Ciudad de la dha
ciudad de fuera de Ayuntamiento. asientan los
la misma forma que se practica en dha
Ciudad de Jurados yendo los Escrivanos
de este Ayuntamiento. en el mespo de Ciudad
dentro y inmediatos a los dos Residores mas
Modernos y dos Jurados mas antiguos de los
que concar en un de uno y otro lado, y dho
Escrivanos. Llegado a tomar asiento las
Ciudad en la Iglesia se sienten despues
de los Jurados y antes al Mayor dome y
Contador; y que se saque el archivo y
traiga a este Ayuntamiento. de Remunieros

